

El patrimonio disputado de Europa: ¿quién es dueño del pasado cuando el imperio moldeó el presente?
www.360geopolitica.org

Europa presenta cada vez más el patrimonio cultural como una cuestión de soberanía, continuidad histórica e identidad nacional. Sin embargo, estos principios se vuelven profundamente controvertidos cuando se aplican a objetos creados en territorios sometidos a la conquista y al dominio colonial europeos, o cuando dichos objetos fueron transportados a través de sistemas imperiales antes de perderse, ser recuperados y reclamados siglos después.

Por lo tanto, la política del patrimonio ya no se limita a los museos y las instituciones arqueológicas. Cada vez abarca más cuestiones relacionadas con la soberanía, el derecho internacional, la memoria histórica, los derechos de los pueblos indígenas, la diplomacia cultural y la legitimidad de las reivindicaciones de los Estados sobre el pasado.

Las monedas de la fragata española *Nuestra Señora de las Mercedes* constituyen un testimonio excepcional de la economía y de las conexiones del Imperio español a comienzos del siglo XIX. La mayoría de las monedas recuperadas procedían de casas de moneda de los territorios americanos, especialmente de Lima y Potosí, aunque otras piezas fueron acuñadas en lugares como México, Popayán (Colombia) y Santiago de Chile. Entre ellas se encontraban las famosas monedas de plata de ocho reales, así como monedas de oro acuñadas principalmente entre 1772 y 1804. Estas monedas representaban más que riqueza material. Reflejaban el movimiento de los metales preciosos y del dinero dentro de un sistema imperial que conectaba las economías de América con España.

El destino de este cargamento era España. Tras salir del puerto del Callao, en el actual Perú, el 3 de abril de 1804, la *Nuestra Señora de las Mercedes* transportaba dinero y otras mercancías hacia España, siguiendo una ruta que pasaba por Montevideo y cuyo destino final previsto era Cádiz.

Sin embargo, el 5 de octubre de 1804, frente a las costas de Portugal, la flota española fue interceptada por barcos británicos. La *Mercedes* explotó y se hundió, llevando gran parte de su cargamento al fondo del mar.

Más de dos siglos después, en 2007, la empresa estadounidense Odyssey Marine Exploration localizó el pecio y recuperó aproximadamente 500.000 monedas. España inició entonces una larga batalla legal para demostrar que el cargamento pertenecía a la fragata española y finalmente consiguió que las monedas fueran devueltas a España.

A primera vista, el caso parece ser una cuestión de propiedad sobre un buque de Estado español y su cargamento. Sin embargo, la historia de las monedas hace que la cuestión sea considerablemente más compleja. La mayoría de las piezas recuperadas no fueron acuñadas en España. Fueron producidas en territorios americanos, particularmente en Lima y Potosí, y pasaron a formar parte de un sistema monetario transatlántico mediante el cual los metales preciosos y la riqueza circulaban dentro del Imperio español. Por tanto, la nacionalidad del buque proporciona solo una dimensión de la historia. La procedencia económica e histórica del cargamento proporciona otra.

En consecuencia, la *Nuestra Señora de las Mercedes* plantea cuestiones que van mucho más allá del valor económico del tesoro. ¿Quién es dueño del patrimonio creado en América, transportado por España, hundido en aguas internacionales y recuperado por una empresa estadounidense? ¿Puede la nacionalidad del buque determinar la legitimidad histórica de los objetos que transportaba? Y cuando la riqueza que se encontraba a bordo de un buque de Estado se originó dentro de un sistema económico colonial, ¿debería la soberanía sobre el buque resolver automáticamente todas las cuestiones relacionadas con la historia y el significado de su cargamento?

Estas cuestiones son particularmente importantes porque el derecho internacional del patrimonio se ha desarrollado de manera desigual a lo largo del tiempo. Los instrumentos jurídicos modernos proporcionan mecanismos cada vez más sofisticados para proteger el patrimonio cultural, incluido el patrimonio subacuático, pero muchos de los objetos que se encuentran en el centro de las disputas contemporáneas fueron adquiridos o desplazados siglos antes de que estas normas existieran.

Por lo tanto, el estatus jurídico de un objeto y la legitimidad histórica de su adquisición no son necesariamente idénticos. Un Estado puede tener una reivindicación jurídica defendible, mientras que la historia de un objeto puede seguir siendo, no obstante, objeto de controversia ética y política.

Esta distinción adquiere aún mayor importancia cuando la *Mercedes* se considera junto con el galeón español *San José*. El *San José* se hundió cerca de Cartagena (Colombia) en 1708, transportando un valioso cargamento dentro del sistema comercial imperial español. España sostiene que el buque era un navío de Estado español e invoca la inmunidad soberana, mientras que Colombia considera que el pecio constituye patrimonio cultural subacuático protegido por la legislación colombiana. La disputa implica, por tanto, cuestiones de soberanía, conservación arqueológica, jurisdicción y reivindicaciones contrapuestas sobre el patrimonio subacuático.

Sin embargo, no puede reducirse simplemente a una cuestión de propiedad española frente a propiedad colombiana. El cargamento estaba vinculado a una economía colonial construida sobre la extracción de recursos americanos y el trabajo de los pueblos indígenas. La cuestión más profunda es si la soberanía europea sobre el patrimonio de la época colonial puede reivindicarse mediante la identidad histórica de un buque mientras las circunstancias coloniales que produjeron su cargamento son consideradas irrelevantes.

La comparación entre la *Mercedes* y el *San José* demuestra por qué la nacionalidad de un buque no siempre puede proporcionar una respuesta completa a las cuestiones relativas al patrimonio. El estatus jurídico de un buque de Estado es claramente relevante, particularmente en virtud del derecho internacional. Pero la identidad del buque no necesariamente agota la historia del cargamento. También deben considerarse el origen de los objetos, las circunstancias en las que se extrajeron los recursos, las comunidades vinculadas a ellos y el significado cultural que adquirieron. Un régimen patrimonial sofisticado debería, por tanto, distinguir entre título soberano, procedencia física, procedencia económica, significación cultural y legitimidad histórica.

Los muiscas proporcionan un contrapunto igualmente importante. Cuando las fuerzas españolas y alemanas llegaron al territorio muisca en 1539, la Confederación Cundiboyacense ya constituía una sociedad política, económica y religiosa sofisticada. El oro estaba integrado en su economía y en su cosmovisión. Para los muiscas y muchos otros pueblos indígenas, sin embargo, la llegada de las fuerzas europeas marcó el inicio de un largo período de conquista, desposesión, sometimiento y extracción sistemática. La importancia de esta historia no reside simplemente en la cantidad de riqueza extraída, sino en la transformación del significado cultural de esa riqueza.

Para los muiscas, el oro no era simplemente una mercancía. Se utilizaba en ceremonias, ofrendas y objetos cargados de significado político y espiritual. La búsqueda europea de El Dorado transformó este patrimonio cultural en una narrativa de tesoros que debían ser descubiertos, extraídos y transportados. Los objetos y recursos que poseían un significado dentro de la sociedad muisca comenzaron a valorarse cada vez más desde una perspectiva colonial centrada en el oro y la riqueza imperial. La famosa Balsa Muisca ilustra particularmente bien esta diferencia. Su importancia no reside únicamente en el oro con el que fue elaborada, sino en la tradición ritual y cultural que representa.

El caso muisca¹ plantea, por tanto, un principio fundamental para la política patrimonial contemporánea: el patrimonio no puede evaluarse únicamente por su valor material o por el título jurídico de quien actualmente lo posee. El patrimonio cultural también es memoria, identidad, espiritualidad, continuidad histórica y autoridad de las comunidades para definir su propia relación con el pasado. La transformación de objetos sagrados o culturalmente significativos en "tesoros" coloniales demuestra que la historia de un objeto incluye no solo el lugar donde estuvo físicamente, sino también la manera en que el poder político modificó el significado que se le atribuía.

A lo largo de los continentes, la expansión colonial europea alteró repetidamente sistemas políticos, se apropió de recursos y separó a comunidades de su patrimonio cultural. El colonialismo no se limitó a trasladar objetos. También modificó el lenguaje utilizado para describirlos. El oro, las esculturas, los objetos ceremoniales y los materiales arqueológicos fueron descritos con frecuencia como tesoros, antigüedades o botines, mientras que su significado religioso, político y comunitario quedaba relegado.

Esta transformación histórica sigue siendo relevante hoy porque la terminología utilizada para describir el patrimonio puede influir en que un objeto sea percibido principalmente como propiedad, evidencia arqueológica, patrimonio cultural o símbolo de identidad colectiva.

La cuestión se hace más clara cuando se observa junto a los debates europeos sobre restitución. Gran Bretaña continúa defendiendo

¹ Arango, Ó. A. (2013) El Príncipe de Chía, Enfrentamiento de dos mundos, Villegas Editores.

su posesión de las Esculturas del Partenón, mientras que Grecia mantiene su reivindicación de que sean devueltas. Francia ha restituido importantes objetos culturales a Estados africanos, incluidos tesoros reales a Benín. Alemania ha respaldado la devolución de un número considerable de Bronces de Benín a Nigeria y ha vinculado cada vez más la restitución con el reconocimiento de su pasado colonial. Estos casos revelan una evolución importante de las políticas, pero también plantean interrogantes sobre su coherencia.

Cuando el patrimonio europeo es llevado al extranjero, los Estados e instituciones europeos pueden invocar la historia nacional, la identidad cultural, la extracción ilícita, la continuidad histórica y el derecho a la recuperación. Sin embargo, cuando el patrimonio fue extraído de sociedades colonizadas, los debates se han orientado con frecuencia hacia el título jurídico, el paso del tiempo y la cuestión de si la adquisición vulneró la legislación vigente en aquel momento.

El resultado puede ser una jerarquía de legitimidad histórica en la que la soberanía y la continuidad se consideran principios poderosos cuando se aplican a las reivindicaciones europeas, pero resultan más difíciles de reconocer cuando son invocados por sociedades cuyo patrimonio fue desplazado mediante el colonialismo europeo.

La cuestión no es si todos los objetos que se encuentran fuera de Europa deberían ser restituidos. Un enfoque de ese tipo ignoraría la complejidad de las historias individuales y el papel legítimo de los museos, investigadores y Estados en la preservación del patrimonio cultural. La cuestión más fundamental es si los principios invocados para defender las reivindicaciones europeas sobre el patrimonio deberían aplicarse de manera coherente al patrimonio de los pueblos anteriormente colonizados. Si la soberanía importa, debe importarse de manera coherente. Si la identidad cultural importa, debe importarse de manera coherente. Si la continuidad histórica importa, debe importarse de manera coherente. Si la procedencia importa, debe importarse de manera coherente.

Este principio también exige una comprensión más sofisticada de la relación entre legalidad y legitimidad. El hecho de que un objeto fuera adquirido antes de que existieran las normas internacionales modernas no establece automáticamente que la adquisición fuera legítima. Al mismo tiempo, la injusticia histórica no puede presumirse simplemente en todos los casos relacionados con objetos de la época colonial. Por tanto, un sistema internacional de patrimonio creíble debe examinar las circunstancias de la adquisición en lugar de depender exclusivamente de la propiedad jurídica actual o de un juicio moral retrospectivo.

El régimen internacional del patrimonio ha avanzado significativamente mediante instrumentos como la Convención de la UNESCO de 1970 y la Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. Esta última reconoce la importancia de proteger el patrimonio cultural subacuático y promueve su preservación, investigación científica, cooperación internacional y protección frente a la explotación comercial. Sin embargo, la Convención no determina por sí misma la propiedad y preserva las normas existentes relativas a la inmunidad soberana y los buques de Estado. Esta distinción es esencial porque proteger el patrimonio arqueológico y determinar su propiedad son cuestiones relacionadas, pero diferentes.

Por tanto, la brecha normativa no reside simplemente en el derecho internacional, sino en la ausencia de un marco aplicado de manera coherente para evaluar la legitimidad histórica. Los museos y Estados europeos deberían desarrollar revisiones sistemáticas de procedencia colonial capaces de identificar objetos adquiridos en territorios sometidos al dominio colonial y documentar las circunstancias en las que fueron obtenidos. Cuando las pruebas indiquen coerción, incautación militar, confiscación colonial o una adquisición profundamente desigual, las instituciones deberían avanzar hacia la negociación en lugar de trasladar toda la carga a los países de origen o a las comunidades indígenas para que emprendan litigios prolongados y costosos.

Las comunidades indígenas también deberían tener un papel formal cuando el patrimonio posea un significado indígena, ancestral o sagrado. La gobernanza del patrimonio no puede seguir siendo exclusivamente una cuestión de diplomacia entre Estados cuando las comunidades más directamente vinculadas a un objeto pueden tener sus propias reivindicaciones históricas, culturales o espirituales. Por tanto, la consulta debería extenderse más allá de los gobiernos e incluir a las comunidades cuyas identidades y tradiciones están representadas por el patrimonio en cuestión.

El patrimonio subacuático requiere la misma coherencia. Los naufragios de la época colonial no deberían evaluarse únicamente de acuerdo con la nacionalidad del buque. El origen del cargamento, las circunstancias de su adquisición, las comunidades cuyo trabajo y cuyos recursos lo produjeron, la integridad arqueológica del pecio y las normas aplicables del derecho internacional deberían formar parte de la evaluación. Esto no

invalidaría automáticamente la inmunidad soberana ni los derechos jurídicos existentes. Sin embargo, garantizaría que las reivindicaciones soberanas fueran consideradas junto con la procedencia histórica más amplia del patrimonio en cuestión.

La restitución tampoco debería entenderse como una simple elección entre la devolución y la retención permanentes. Dependiendo de las circunstancias, las soluciones legítimas pueden incluir la restitución permanente, la custodia compartida, préstamos de larga duración, exposiciones itinerantes, investigación conjunta, conservación colaborativa e interpretación compartida. El recurso adecuado debería depender de las pruebas disponibles, la importancia cultural del objeto, los deseos de las comunidades de origen y la capacidad de las instituciones para preservar y facilitar un acceso significativo al patrimonio.

La política del patrimonio se ve reforzada no solo por las leyes y las instituciones, sino también por la cultura popular. Durante décadas, las narrativas europeas y occidentales de aventuras han presentado con frecuencia el descubrimiento, la recuperación y la extracción de antigüedades extranjeras como formas heroicas de exploración. Desde las aventuras de búsqueda de tesoros hasta las películas centradas en arqueólogos europeos, el descubridor suele ser presentado como el héroe, mientras que las comunidades originales aparecen simplemente como parte del paisaje. Esto importa porque las narrativas populares influyen en quiénes considerado legítimo para relacionarse con el pasado.

El lenguaje de la "búsqueda de tesoros" resulta particularmente revelador. Puede transformar un objeto integrado en la historia de una comunidad en algo que aparentemente está esperando ser descubierto por un tercero. La historia de la *Nuestra Señora de las Mercedes* demuestra hasta qué punto puede llegar a ser poderosa esta narrativa en la era moderna. El buque desapareció bajo el mar en 1804, su cargamento se volvió inaccesible durante generaciones y, finalmente, la innovación tecnológica permitió que una empresa estadounidense lo localizara y recuperara. La disputa resultante no se refería simplemente a las monedas. También se refería a quién tenía la autoridad para definir lo que esas monedas representaban y quién tenía derecho a controlar su futuro.

Por tanto, la política patrimonial debería preguntar no solo "¿Dónde está el objeto?", sino también "¿La historia de quién representa este objeto?" y "¿La historia de quién se está contando?". Estas preguntas no son meramente filosóficas. Afectan la legitimidad de los museos, la credibilidad de los Estados, el futuro de las negociaciones de restitución y la capacidad de las instituciones culturales para actuar como custodios confiables del patrimonio mundial.

Las implicaciones geopolíticas son cada vez más importantes. Las disputas sobre el patrimonio involucran soberanía, identidad nacional, derechos indígenas, derecho internacional, diplomacia cultural, legitimidad de los museos, memoria histórica y poder blando. Para los Estados europeos, la política de restitución puede influir en su reputación internacional y en sus relaciones con países de África, América Latina y el resto del Sur Global. Para los países y comunidades indígenas cuyo patrimonio fue desplazado durante el colonialismo, la diplomacia patrimonial puede convertirse en un medio para afirmar la soberanía cultural y cuestionar las narrativas históricas heredadas del dominio imperial.

Esto significa que el patrimonio ya no debería tratarse como una cuestión cultural marginal. Los museos son cada vez más instituciones diplomáticas, los naufragios son archivos históricos y la restitución puede convertirse en un instrumento de reconciliación o en una fuente de confrontación diplomática. El Estado que controla un objeto no necesariamente controla la narrativa que lo rodea. Del mismo modo, un Estado o una comunidad que solicite la restitución debe demostrar también una base histórica y cultural creíble para su reivindicación.

La respuesta política más creíble no es, por tanto, ni la restitución ni la retención incondicionales. Es un marco común en el que la procedencia, las circunstancias históricas, la importancia cultural, la participación indígena y los recursos proporcionales se evalúan conjuntamente. Un marco de este tipo permitiría a los Estados europeos mantener reivindicaciones legítimas sobre el patrimonio al tiempo que reconocen que la posesión histórica no establece automáticamente legitimidad moral.

El objetivo más amplio debería ser establecer un único estándar para las reivindicaciones europeas y no europeas. Los Estados e instituciones europeos deberían aplicar los mismos principios de procedencia, circunstancias históricas, importancia cultural y legitimidad histórica al evaluar reivindicaciones sobre patrimonio situado en el extranjero que los que esperan que otros Estados apliquen a las reivindicaciones europeas. La coherencia no debilitaría a las instituciones culturales europeas. Por el contrario, podría fortalecer su legitimidad al demostrar que la soberanía y

la identidad cultural son principios universales y no privilegios heredados de un poder histórico.

La *Nuestra Señora de las Mercedes*, el *San José*, el patrimonio muisca de Colombia, las Esculturas del Partenón y los Bronces de Benín son casos muy diferentes. Sin embargo, juntos ponen de manifiesto el mismo principio no resuelto. La *Mercedes* demuestra el poder de la soberanía y la continuidad histórica como argumentos para las reivindicaciones patrimoniales.

España logró establecer su vínculo con un buque de Estado español y recuperó aproximadamente 500.000 monedas más de dos siglos después del hundimiento del navío. Pero el mismo caso también demuestra la complejidad de la procedencia colonial, porque la mayoría de esas monedas fueron producidas en América y entraron en un sistema imperial que vinculaba los recursos americanos con el poder español.

El *San José* plantea cuestiones similares sobre la relación entre la nacionalidad de un buque y los orígenes de su cargamento. La experiencia de los muisca revela otra dimensión: los objetos y recursos que poseían un significado religioso y cultural dentro de una sociedad indígena podían ser transformados por el colonialismo en "tesoros". Los debates europeos sobre restitución demuestran que la identidad histórica, la procedencia, la soberanía y la continuidad cultural siguen siendo conceptos políticamente poderosos. La cuestión no resuelta es si estos conceptos pueden universalizarse.

Si la soberanía histórica y la identidad cultural justifican las reivindicaciones europeas sobre el patrimonio situado en el extranjero, esos principios no pueden negarse lógicamente a las sociedades cuyo patrimonio fue desplazado mediante el imperio europeo. El objetivo no debería ser vaciar los museos europeos ni declarar ilegítima toda transferencia histórica. Debería ser establecer una regla más simétrica: el

patrimonio adquirido bajo dominación colonial merece ser examinado allí donde se encuentre, independientemente de cuánto tiempo haya transcurrido desde su adquisición o de qué Estado reivindique actualmente su propiedad.

Este enfoque no elimina el título jurídico. Sitúa el título jurídico dentro de un marco más amplio de responsabilidad histórica. El futuro de la política patrimonial debería, por tanto, pasar de una cuestión limitada de propiedad a un concepto más amplio de responsabilidad. ¿Quién tiene derecho a poseer un objeto? ¿Quién tiene derecho a interpretarlo? ¿Quién tiene derecho a decidir dónde debe estar? Y, en última instancia, ¿quién tiene la responsabilidad de garantizar que las injusticias incorporadas a su historia no se vuelvan invisibles simplemente porque han transcurrido siglos?

Europa no necesita elegir entre preservar sus museos y afrontar su pasado colonial. Necesita una política patrimonial en la que la historia se preserve sin permitir que la injusticia histórica se convierta en propiedad permanente. Un sistema internacional de patrimonio creíble solo puede surgir cuando la soberanía y la continuidad histórica sean tratadas como principios universales y no como protecciones reservadas principalmente a quienes históricamente tuvieron el poder de definir las reglas.

La cuestión central, por tanto, ya no es simplemente "¿Quién es dueño del pasado?". Es "¿Quién tiene la responsabilidad de preservarlo, interpretarlo y, cuando sea necesario, devolverlo?". Este cambio —de la propiedad a la responsabilidad— ofrece una base más constructiva para resolver las disputas patrimoniales que continúan conectando a Europa con las sociedades moldeadas por su pasado imperial.

360° Geopolítica.